

Yo no doy asenso facilmente á sospechas; pero hay cartas de proposiciones harto avanzadas, como la de que poco importaria que se muriese quien manifestaba grande pasion por su fraile dominico y hablaba contra el honor de la Inquisicion de España; cuyo Santo-Oficio ganaria mucho con la falta de semejante papa.

ARTICULO III.

Nuevas intrigas.

1. Felipe II, al mismo tiempo de felicitarle por su exáltacion á la cathedra de san Pedro, le rogó suspendiera pronunciar sentencia en la causa del arzobispo de Toledo, mientras no viese los dictámenes de cuatro nuevos teologos españoles que hacia salir para Roma, con el encargo de dar nuevas luces al proceso, calificando algunas obras ineditas del arzobispo de Toledo: los teologos fueron el doctor Francisco Sancho, catedrático de teología

de Salamanca, fray Diego Chabes, confesor de Su Magestad, y los maestros fray Juan Ochoa y fray Juan de la Fuente.

2. Fueron estos con efecto á Roma, y calificaron, en 14 de enero de 1573, la *Exposicion de la epistola á los Galatas*; en 25 de febrero, la del *profeta Isaias*; en 5 de marzo, la de la *Epistola canónica de san Juan*, y en 16 del mismo la de la *Epistola á los Filipenses*. Dieron sus censuras originales al papa; y embiaron copias al consejo de Inquisicion de España, quien las mandó juntar con lo demas del proceso. Los doctores Alpizcueta y Delgado respondieron, pero los censores replicaron no quedar satisfechos.

3. Felipe II, viendo apurado el asunto, echó el resto de su poder, y los consejeros de Inquisicion el de sus intrigas, para hacer retractar de sus dictámenes á los varones mas respetables que habian opinado á favor del catecismo, ántes de la prision de su autor, á cuyo fin usaron diferentes armas, á saber las del terror, haciendo valer el miedo de ser presos como he dicho en los capitulos 22 y 24, y las de la persuasion con la oportunidad de cohonestar la novedad con la noticia de haber

obras ineditas en que se repiten y aumentan las proposiciones susceptibles de sentido luterano.

4. El primero que cayó en el lazo fué un varon ciertamente respetable por su ciencia, virtud, nobleza de linage y otras circunstancias; pero su grande ancianidad y el miedo de las carceles inquisicionales le disculpan, como al venerable Osio. En 17 de febrero de 1574, Alonso Doriga, secretario del consejo de Inquisicion, dió, por órden del rey, al doctor Alonso Serrano, relator del propio consejo, para llevar á don Pedro Guerrero, arzobispo de Granada, el catecismo impreso, los cuadernos manuscritos primero, tercero, cuarto, sexto y septimo; las exposiciones notadas en mi catálogo del capítulo 28, con los números 4, 5, 6, 7, 12; y los nueve sermones designados con los números 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

5. Dió su censura en 30 de marzo el arzobispo de Granada, calificando de malas setenta y cinco proposiciones del catecismo impreso, en que no habia encontrado ántes una censurable con nota teologica; bien que dijo ser así por lo respectivo al idioma vulgar,

previniendo que si se publicaba en latin, seria forzoso suprimir, corregir ó aclarar treinta y una. En los cuadernos manuscritos doscientas noventa y dos; á saber: ciento y once en el tercero, ochenta y seis en el sexto, y noventa y nueve en el septimo; y sesenta y seis en las otras obras de exposiciones y sermones indicados; por lo cual concluye que tiene al autor por sospechoso de herége luterano con sospecha vehementemente.

6. El relator Serrano volvió á Madrid triunfante, y la prueba de quanto lo celebró el consejo está en la carta que dirigió al rey, en 8 de abril, diciendo que « corre priesa remi-
« tir esto á Roma, por temerse que la causa
« se sentencie segun la aceleracion con que
« van; y conviene mucho embiar esto por el
« grande aprecio que allí se hace de la opi-
« nion del arzobispo de Granada. »

7. Acompañó un extracto de las censuras dadas, expresando ser trescientas y treinta las proposiciones malas, y de ellas las setenta y dos hereticas, en lo cual hubo error de cuenta y malicia; error, porque sumando materialmente resultaban cuatrocientas treinta y tres, y no trescientas y treinta; malicia, por-

que las doscientas noventa y dos de los cuadernos manuscritos no debían entrar en consideración, siendo borradores del catecismo impreso, en que ya solo quedaron setenta y cinco. La verdad pues era tachar ciento treinta y una, y de ellas ninguna como herética. Hé debido hacer estas observaciones para que se vea el empeño del consejo para persuadir que Carranza era verdadero herege.

8. El mismo relator Serrano buscó á don Francisco Blanco (obispo que por entonces era de Malaga); y, en 29 de abril, retrató su antiguo dictamen favorable (dado siendo obispo de Orense, año 1558), y censuró sesenta y ocho proposiciones del catecismo que había elogiado mucho sin encontrar cosa mala. Serrano lo avisó al consejo en el mismo dia. El obispo calificó á Carranza de sospechoso con sospecha vehemente. Vacó entonces el arzobispado de Santiago, y se lo dió Felipe II.

9. Estaba ya conforme por las mismas causas en complacer al rey don Francisco Delgado, obispo de Jaen (que tambien había dado dictamen favorable al catecismo, año de 1558, como los otros dos prelados), y reprobó trescientas y quince proposiciones en

las obras indicadas, cuya censura firmó en 8 de junio de 1574, diciendo como los otros ser por mandado de Su Magestad, de cuya orden le habían llebado las obras ineditas del arzobispo fray Francisco de Orantes, provincial franciscano, y fray Juan de la Fuente, venido ya de Roma, como habían prometido en 25 de mayo. Don Francisco Delgado tambien llegó á ser nombrado arzobispo de Santiago, por muerte de Blanco, pero la suya le impidió poseherlo.

10. Fray Juan de la Fuente había trahido al rey un extracto de las calificaciones dadas en aquella capital por él y sus tres socios, firmado por fray Diego de Chabes, en 12 de mayo; y se negociaron iguales retractaciones y nuevas censuras del doctor Hernando de Barriovero, canónigo magistral y catedrático de teología de Toledo, en agosto; y de fray Mancio del Corpus Christi, dominicano catedrático de Alcalá, en 11 de setiembre. El rey no había enviado las calificaciones de aquellos prelados á Roma, sin embargo de la instancia del consejo de Inquisición, creyendo oportuno el medio de manifestar al papa estar informado de que los arzobispos de Gra

nada y Santiago tenían que exponer alguna cosa importante en la causa del de Toledo, por lo que esperaba Su Magestad que Su Santidad librase las órdenes necesarias al objeto.

11. El papa Gregorio XIII expidió, en 7 de agosto del propio año, un breve dirigido á don Gaspar de Quiroga, obispo de Cuenca, inquisidor general entonces (despues cardinal sucesor de Carranza en el arzobispado de Toledo), encargandole tomar declaraciones juradas á los arzobispos de Granada y Santiago, ánte notario y testigos, y remitirlas á Roma cerradas y selladas; y otro igual en 17 de octubre, por lo respectivo al obispo de Jaen, al magistral de Toledo y catedrático fray Mancio. El inquisidor general nombró comisionados al efecto, dandoles instruccion de lo que debian hacer, especialmente tomar juramento de decir verdad y guardar secreto; procurar que declarásen la causa de haber dado censura favorable al catecismo en 1585, y mudado de opinion de resulta de lectura mas meditada y del reconocimiento de otras obras del autor; y que manifestáran en papel separado su actual y verdadera opinion acerca de las obras y creencia del autor; pero que

no digesen hacerlo por mandado del rey, como habian dicho en los dictámenes remitidos, sino en cumplimiento de la orden del sumo pontífice.

12. Así se verificó en setiembre, octubre y noviembre, cuyas diligencias se remitieron á Roma en diciembre, siendo de notar que el arzobispo de Santiago don Francisco Blanco (que en 29 de abril había censurado solas sesenta y ocho proposiciones del catecismo) reprobó despues, en 29 de octubre, doscientas setenta y tres entre catecismo y los otros opusculos; sesenta y tres de ellas por heréticas.

13. Una novedad tan extraordinaria fué representada en las declaraciones de los cinco retratantes con todas las apariencias de la justicia, de la conciencia, del zelo de la religion católica, y del deseo de la salvacion eterna, por el cual se consideraban obligados en ley de Dios á revelar estos sentimientos con el objeto de que brillase la verdad y triunfase la religion; y produjo en Roma los efectos que deseaban las gentes imaginariamente interesadas en perder á un hombre. Presentadas en el proceso las declaraciones de cinco testigos sobrevinientes tan calificados, que juran te-

ner al arzobispo de Toledo como sospechoso de heréje luterano con sospecha vehemente, traducidas al idioma latino con sus censuras consideradas como parte integral de sus *dichos*, mudaron todo el aspecto del proceso, dando al fiscal de la Inquisicion, á los consultores españoles y á algunos Romanos ganados con dinero, unás armas tanto mas poderosas quanto mas venerados eran los nombres de Guerrero, Blanco y Delgado desde los tiempos del concilio tridentino, y quanto mas razones constaban en sus dichos para creer que los motivos de mudar dictamen eran sencillos y verdaderos.

ARTICULO IV.

Sentencia definitiva; sus efectos y consecuencias.

1. Gregorio XIII cayó en el lazo en que, á la verdad, era difícil dejar de caer, estando al frente de la conjuración un soberano tan poderoso como Felipe II, y una corporación

tan diestra y formidable como la del Santo-Oficio de España; Gregorio había visto y conocido en Madrid las intrigas en tanto grado, que informó á Pio V la imposibilidad de sentenciarse allí la causa imparcialmente aun por jueces extranjeros; pero no creyó que la fuerza de semejantes intrigas llegase á ser igual ó mayor dentro del mismo Roma.

2. Gregorio en fin amó la justicia y creyó egercerla mandando, en 14 de abril de 1576, vispera de domingo de Ramos, á don fray Bartolome Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, abjurar todas las heregías en general, y particularmente diez y seis proposiciones luteranas, de cuya creencia se le declaró sospechoso con sospecha vehemente.

3. Por los motivos para esta sospecha se le suspendió del egercicio de su dignidad de arzobispo de Toledo por el tiempo de cinco años, durante los cuales estaría recluso en el convento dominicano de la ciudad de Orbieto en la Toscana. Por de pronto se le mandó pasar al convento de la Minerva, y en penitencia espiritual se le designaron algunas obras de piedad y devoción; entre ellas andar un día las siete iglesias de estación de Roma, ti-

tuladas San Pedro, san Pablo, San Juan la-
teranense, Santa Cruz de Jerusalem, San Se-
bastian, Santa Maria la mayor y San Lorenzo.
La prohibicion del catecismo en lengua caste-
llana, publicada por el Santo-Oficio de Es-
paña, se declaró valida.

4. Las proposiciones luteranas que abjuró
Carraña, y de cuya creencia se le declaró
sospechoso, fueron las siguientes :

1ª « Las obras hechas sin caridad, sean de
« la naturaleza que se fueren, son pecado y
« ofenden á Dios.

2ª « La fé es el instrumento primero y prin-
« cipal con que se asegura la justificacion.

3ª « El hombre se justifica formalmente por
« la justicia misma de Cristo, por la cual hizo
« meritos para nosotros.

4ª « Nadie consigue la justicia de Cristo,
« sino creyendo de cierto con fé especial ha-
« ber llegado á tenerla.

5ª « Los que están en pecado mortal no
« pueden entender la sagrada Escritura, ni
« discernir las cosas de la fé.

6ª « La razon natural es contraria á la fé
« en las cosas de religion.

7ª « El *fomes* del pecado queda en los bau-
« tizados con la calidad misma de pecado.

8ª « En el pecador no queda la verdadera
« fé, cuando ha perdido la gracia por el pe-
« cado.

9ª « La penitencia es igual al bautismo, y
« no es otra cosa que vida nueva.

10ª « Cristo nuestro Señor satisfizo por
« nuestros pecados tan eficaz y plenamente,
« que no se nos pide á nosotros ninguna otra
« satisfaccion.

11ª « La fé basta por sí sola para nuestra
« salvacion, aun sin obras.

12ª « Cristo no fué legislador ni le convino
« dar ley.

13ª « Las acciones y obras de los santos
« solo nos sirven de egeemplo, y no pueden
« auxiliarnos en otra forma.

14ª « El uso de las santas imagenes y la ve-
« neracion de las reliquias de los santos son
« leyes meramente humanas.

15ª La Iglesia presente no tiene la misma
« luz ni autoridad igual que la primitiva.

16ª « El estado de los apóstoles y de los
« religiosos no se distingue del estado comun
« de los cristianos. »

5. Ninguna de estas diez y seis proposicio-
nes fueron pronunciadas de palabra por el

arzobispo de Toledo, segun las declaraciones de los noventa y seis testigos examinados de oficio y de intento por los inquisidores, sin intervencion ni aun noticia de Carranza, y con toda la maña de hombres acostumbrados á sacar de los declarantes mas de lo que desean estos decir. Yo no hé leído las obras literarias de que se trata en el proceso, pero si las censuras; y no consta en ellas que Carranza pusiera literalmente ninguna de las diez y seis proposiciones; solo sí algunas de cuyo testo inducian los censores que Carranza creia estas y otras muchas. El hecho de no mandar abjurar los tantos cientos de proposiciones tachadas, ni las setenta y dos calificadas de hereticas por los censores, demuestra que su juicio fué bien abanzado, y rebaja mucho su valor.

6. El arzobispo escuchó con humildad la sentencia, y, abjurando conforme á ella, fué absuelto *ad cautelam*: celebró el santo sacrificio de la misa los cuatro primeros dias de la semana santa; el lunes de Pascua de resurreccion, 23 de abril, anduvo las estaciones, para lo cual el papa, por testimonio público de aprecio y de compasion, le ofreció su litera

que no aceptó aquel: dijo misa en San Juan de Letran, y fué la última de su vida, porque, habiendo contenido la orina, no pudo despues expelerla, y enfermó de muerte, la cual se verificó á las tres de la mañana del dia 2 de mayo, teniendo setenta y tres de edad, y de ellos los diez y ocho últimos de reclusion.

7. Noticioso el papa del estado de la enfermedad, dia 3o de abril, le embió dispensacion y absolucion pontificia total á culpa y pena, usando en ésto de su libre voluntad para consuelo del enfermo, por si podía contribuir este gusto al restablecimiento de su salud; Carranza recibió gran placer, y de sus resultas los tres sacramentos de penitencia, viático y uncion con tranquilidad y muestras de alegría.

8. Hizo testamento ánte uno de los secretarios de su proeeso nombrando por sus albaceas á su grande y constantísimo amigo don Antonio de Toledo, gran prior del órden de san Juan, caballero mayor del rey, doctores Martin de Alpizcueta, y Alonso Delgado sus defensores que tampoco le abandonaron jamas, don Juan de Navarra y Mendoza, dignidad de capiscol y canónigo de Toledo,

hijo del conde de Lodosa, descendiente de los reyes de Navarra por linea masculina no legitima, fr. Hernando de san Ambrosio su procurador constante desde la obtencion de bulas del arzobispado, y fr. Antonio de Utrilla, ejemplo de fidelidad y amor en diez y ocho años de carcel voluntaria. No habia obtenido facultades para testar sin las cuales no pueden los obispos hacerlo; pero como el papa percibia en aquel tiempo los expolios y herencias de ellos, Gregorio XIII aprobó y mandó cumplir todas las disposiciones piadosas del arzobispo.

9. Este ántes de morir, hizo en lengua latina, dia 3o de ávril, en presencia de tres secretarios de su proceso, muchos Españoles, y algunos Italianos con voz clara y muy de espacio para que todos lo entendieran la protestacion siguiente, despues de recibido el sacramento de la Penitencia, cuando iba á recibir el de la Eucaristia y hacer la protestacion de la fé.

10. « Atendida la sospecha formada contra mi de haber incurrido en los errores contra la fé que se me han imputado, me considero en obligacion de manifestar lo que siento en

este punto por el paso en que me háлло, para lo cual he hecho llamar á los cuatro secretarios de mi causa. Pongo por testigo á la Corte celestial, y por juez á este soberano Señor que viene en éste sacramento, y á los santos angeles que con el estan y tuve siempre por mis abogados; y juro por el mismo Señor; por el paso en que estoy, y por la cuenta que pienso dar á Dios muy luego, que mientras lei teologia en mi órden, y despues cuando escribí, enseñé, prediqué y disputé en España, Alemania, Italia é Inglaterra, me propuse siempre por objeto ensalzar la fé de Nuestro Señor Jesu Cristo, é impugnar á los heréges. Su divina Magestad se sirvió de ayudarme en ésta empresa suya de manera que con su gracia convertí en Inglaterra muchos heréges á la fé católica; y cuando fui allá con el rey nuestro señor, hice con su acuerdo desenterrar los cuerpos de los mayores heréges que hubo en aquel tiempo, y se quemasen con grande autoridad de la Inquisicion. Los católicos, tanto como los heréges, me dieron el titulo de *primer defensor de la fé*. Puedo asegurar con verdad haber sido siempre uno de los primeros que trabajaron en este santo

negocio, entendiendo en muchas cosas de estas por orden del rey nuestro señor. Su Magestad es buen testigo de parte de estas proposiciones: yo lo he amado, y le amo ahora muy de veras, tanto que ningun hijo suyo le tiene ni tendrá mas firme ni mas verdadero amor que el mio.

« Aseguro tambien que nunca enseñé, prediqué, ni defendí en toda mi vida la herejía ni cosa contraria al verdadero sentido de la iglesia romana, ni caí en error alguno de los que se han sospechado contra mi tomando mis palabras y proposiciones en sentido diferente del que yo les daba: y juro por lo que tengo dicho, y por el mismo Señor á quien he puesto por juez, que jamas se me pasó por el pensamiento ninguna cosa de las indicadas, ni de todas las otras que se han citado en el proceso contra mí; ni se me ofreció en toda mi vida el dudar sobre ninguno de tales puntos de doctrina, pues ántes bien leí, escribí, enseñé, y prediqué la santa fé con tanta firmeza como ahora la creo y profesó al tiempo de mi muerte.

« No por eso dejo de recibir en concepto de justa la sentencia de mi proceso, pues es

pronunciada por el vicario de Jesu Cristo. Yo la hé recibido, y tengo por tal, atendiendo á ser, como es, el juez prudentísimo, rectísimo y doctísimo además de la dicha calidad de vicario de Jesu Cristo. Perdono ahora por el paso en que me hallo, y he perdonado siempre, cualquier agravio que hayan pretendido hacerme de cualquier modo, los que han sido parte contra mí en esta causa, ó han entendido en ella de alguna forma. No hé tenido rencor contra ninguno de ellos; ántes bien los encomendé á Dios; ahora lo hago de veras, amandoles de corazon; y prometo que si voy al lugar donde espero ir por la voluntad y misericordia del Señor, no pediré nada contra ellos, sino al contrario rogaré á Dios por todos. »

11. El cuerpo del arzobispo fué sepultado dia 3, en el coro de los religiosos del convento de la Minerba, entre dos cardenales Medicis, á cuyos lados hay estatuas de mármol de los papas Leon X y Clemente VII, individuos de la misma familia. El sumo pontífice Gregorio XIII (aquel mismo que le había declarado sospechoso de hereje), mandó poner en la losa del sepulcro un epitafio que

indica lo contrario, tal vez por resultas de lo que Carranza protestó en la hora de morir; el tenor fué como sigue:

12. *Deo optimo maximo. Bartholomeo Carranza, navarro, dominicano, archiepiscopo toletano, Hispaniarum primati; viro genere, vita, doctrina, contione, atque eleemosinis claro: magnis muneribus a Carolo V imperatore et a Philippo II rege catolico, sibi commissis, egregie functo; animo in prosperis modesto, et in adversis æquo. Obiit anno 1576, die secundo maii, Athanasio et Antonio, sacro; ætatis suæ 73º.*

13. Quiere decir en español: «A Dios optimo maximo sea dada la gloria. Este monumento es dedicado á Bartolomé Carranza, navarro, dominicano, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, varon ilustre en linage, vida, doctrina, predicacion, y limosnas; cumplidor exacto de grandes comisiones de Carlos V emperador y de Felipe II rey católico; dotado de animo modesto en la prosperidad, y paciente en la adversidad. Murió de setenta y tres años en el de 1576, dia 2 de mayo en que se veneran san Athanasio y san Antonio.»

14. Si el papa lo titulaba *varon ilustre en doctrina y predicacion*, no parece regular creyese que sus libros y sermones contuviesen heregias.

15. El mismo sumo pontifice avisó al cabildo de Toledo la sentencia con su fecha, y despues la muerte con la suya encargandole rogar á Dios por su alma. Sus exequias en Roma fueron solemnes desde luego; tambien se le hicieron solemnisimas en Toledo pasado algun tiempo.

16. Su arzobispado se dió al inquisidor general don Gaspar de Quiroga obispo de Cuenca, que luego fué cardenal. Este prelado (que habia sido allí canónigo), celebró en su iglesia un concilio sinodal, y otro provincial; y echando de menos el retrato de su antecesor en la sala capitular en que se veian los de sus predecesores, mandó ponerlo en seguida del cardenal don Juan Martinez Siliceo como le correspondia; prueba de que no se avergonzaba de que se pusiera despues el suyo á su lado.

17. Era costumbre tambien poner á cada uno su epitafio en la puerta del sagrario: el cabildo de Toledo, por moderacion unica-

mente puso: *Frater Bartholomeus de Carranza et Miranda, ordinis predicatorum archiepiscopus toletanus obiit postridie Kalendas maii, anno MDLXXVI*: esto es; « Fr. Bartolome Carranza de Miranda, del orden de predicadores, arzobispo de Toledo, murió á 2 de mayo de 1576. » Pero á la vista de lo practicado por el sumo pontífice Gregorio XIII bien pudo añadir algun elogio para que no se notára su falta en concurrencia de todos los otros. ¿No lo tenia Elipando despues de haber sido condenado como herége formal y positivo?

18. A pesar del triunfo no merecido que consiguió el Santo-Oficio en la causa de Carranza, los inquisidores quedaron descontentos porque no se le había privado de la dignidad de arzobispo de Toledo. La suspension de cinco años les pareció pena levísima, y recelaron que á poco tiempo la dispensára el papa, como se verificó á los ocho dias de su pronunciamiento.

19. La mala voluntad está descubierta en las cartas que hay en el proceso de Madrid escritas en Roma uno, dos, y tres dias despues de la sentencia. Entre muchas especies

que hoy deshonrarian á sus autores es la de sugerir al rey que de ninguna manera debería permitir que Carranza volviese á España, y menos á gobernar el arzobispado aun despues de los cinco años. El veneno de la envidia y del encono hacia fingir que causaria escándalo y seria deshonroso para una iglesia como la de Toledo el ver en su coro y diócesis un penitenciado por la Inquisicion; que lo mejor sería tratar Su Magestad con el papa para que hiciese á Carranza renunciar por sí mismo reservandose pension, y proporcionar á la iglesia de Toledo prelado mas digno. Dios por sus juicios inexcrutables cortó luego la ocasion, el motivo y la materia de nuevas intrigas con la muerte del arzobispo, pues he visto con dolor que lejos de cesar el empeño de perseguirle, se preparaba nueva tempestad.

20. ¿Que siempre sirva de pretesto el zelo de la religion, y el de la mayor honra y gloria de Dios y de su santa Iglesia! *Tantum religio potuit suadere malorum!* dijo el poeta; pero no es verdad: la religion no persuade mal alguno: es la malicia de los hombres que abusa del nombre de las cosas inocentes y santas,